

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 744/94.
Notificado a: Valle El Puntal Comunid. Prop.
Ultimo domicilio: Valle El Puntal (Padul).
Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm. expediente: 256/95.
Notificado a: García Pretel, Antonio.
Ultimo domicilio: Costa Banana Bl. 5, 2 I (Almuñécar).
Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 15 de febrero de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 41/96.
Notificado a: Salas Roldán Manuel.
Ultimo domicilio: Cra. Sierra Nevada (Granada).
Trámite que se notifica: Incoaciones.

Granada, 15 de febrero de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de Peones Especialistas, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso de méritos libre, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Corporativo el 11 de diciembre de 1995.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 19 de febrero de 1996.- El Presidente, por delegación, Luis Hidalgo Reina.

1.º.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso de méritos de dos plazas de Peones Especialistas al servicio de esta Corporación, perteneciente/s a la plantilla de personal laboral del Servicio de Carreteras, dotada/s con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril; Ley 30/1.984 de 2 de Agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de junio, Convenio Colectivo entre la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba y sus empleados; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

- a) Ser español o española
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) Poscer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.- Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.º, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS, que se ingresarán en la cuenta corriente número 304.94.051.4, con la indicación "pruebas selectivas plazas Peones Especialistas Servicio Carreteras de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba", de CAJASUR, oficina principal.

Unicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se exhibirán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el B.O.P.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público la constitución del Tribunal con objeto de efectuar la valoración de los méritos de los candidatos.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa y Suplente.

Un empleado del Area de Personal y Suplente.

Un técnico o experto, o un funcionario representante del servicio al que esté adscrito la plaza y Suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 5ª.

6º.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de concurso de méritos

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación entre los aspirantes se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1º.- Méritos profesionales.

2º.- Méritos académicos

3º.- Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

De persistir el empate, el Tribunal decidirá en función de otros posibles méritos que hayan acreditado los aspirantes junto con su solicitud; de continuar la igualdad se dilucidará por sorteo

7º.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrán interponerse recurso ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se exhibirá en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

7.1 Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su consulta.

7.2.- Certificado o informe de permanencias en alta en la Seguridad Social.

7.3.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentada del original para su consulta, del título de Certificado de Escolaridad, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

7.4 Informe del Servicio Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

7.5 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

7.6 Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

7.7.-Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

ANEXO I

BAREMO PARA LA APLICACION DEL CONCURSO DE MERITOS

1.-MERITOS PROFESIONALES.- Máximo 6 puntos.

1.1.-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como Peón Especialista en Servicios de Carreteras, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente... 0,05 puntos

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados como Peón Especialista en Empresas privadas que se dediquen de modo preferente a obras de Carreteras, y que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo registrado en el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria... 0,02 puntos

Cuando, dentro de la misma actividad tanto en Administraciones Públicas como en Empresas privadas, los servicios se hayan prestado bajo otras categorías incluidas dentro del mismo grupo profesional, tales como Oficiales de 1º, de 2º ó de 3º, serán valorados con la mitad de la puntuación establecida anteriormente.

2.- MERITOS ACADEMICOS.- Máximo 1,25 puntos.

- 2.1.- F.P.2. rama Construcción... 1,25 puntos.
- 2.2.- F.P.1. rama Construcción... 1,00 punto

3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.- Máximo 2 puntos.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

3.1.- Hasta 14 horas o 2 días...	0,05 puntos
3.2.- De 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días...	0,10 puntos
3.3.- De 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días...	0,20 puntos
3.4.- De 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días...	0,30 puntos
3.5.- De 101 horas a 200 ó de 21 a 40 días...	0,50 puntos
3.6.- De 200 horas en adelante...	1,00 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a la que se refiere la anterior escala.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

EDICTO sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Zona C-1 del Plan Parcial de Ordenación Cala-Golf, promovido por Ranchos Reunidos, SA. (PP. 512/96).

Habiéndose aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, el Estudio de Detalle de la Zona C-1 del Plan Parcial de Ordenación de la Cala Golf, promovido por Ranchos Reunidos, S.A., se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, contando dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mijas, 9 de febrero de 1996.- El Alcalde, P.O., Concej al Delegado de Urbanismo, A. Moreno Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO sobre aprobación inicial del estudio de detalle presentado por Inmobiliaria Puerto Real SA. (PP. 907/96).

El Ayuntamiento de Puerto Real en sesión plenaria de fecha catorce de marzo último aprobó inicialmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.4 de la vigente Ley del Suelo, el Estudio de Detalle presentado a tramitación por «Inmobiliaria Puerto Real», S.A. correspondiente a la C/ Soledad núm. 27, c/ José y c/ Real de este municipio. Sometiéndose el referido expediente al trámite de información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, conforme previene el art. 117.3 de la vigente Ley del Suelo.

En virtud de lo cual, el referido expediente se encuentra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, a disposición de los posibles interesados en la Oficina Técnica Municipal de lunes a viernes en horario de 9 a 13 h.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Real, 15 de marzo de 1996.- El Alcalde Acc., Luis Pérez Ramos.